

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9364 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia.*

Advertidos errores en el texto de los anexos II y III de dicha Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1983, páginas 7552 a 7556, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el expediente SO/106/CL de la Gran Area de Castilla la Vieja y León figura en la casilla de Empresa «Angel Celorio Hornillos», debiendo figurar «Angel Celorio Hornillos».

En el citado anexo II y en la provincia de Lugo, de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, se ha consignado como número de expediente el AG/1.243 a nombre de la Empresa «Prefabricados Terrado, S. L. (a constituir)», y debe ser AG/1.242 y «Prefabricados Terrado, S. L. (a constituir)».

En el referido anexo II y en la provincia de Lugo, de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, y en la casilla de número de expediente, se reseña el AG/1.242, debiendo ser el AG/1.243.

En dicho anexo II y en la provincia de Pontevedra, de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, se menciona como localización del expediente AG/1.208 «Fuenteareas», en lugar de «Puentearreas».

En el anexo III y en el expediente BA/133/AE, se reseña como Empresa «Carnes y Conservas Españolas», y debe decir: «Carnes y Conservas Españolas, S. A.».

En el citado anexo III y en el expediente BA/240/AE figura como Empresa «Extremeña de Transformación, S. A.», y debe figurar «Extremeña de Transformación, S. A.».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9365 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Gas Madrid, S. A.», y su personal laboral.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1983, páginas 7824 a 7834, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, artículo 11, párrafo segundo, línea décima, donde dice: «... de aplicación general para el año...», debe decir: «... de aplicación general para todo el año...».

Artículo 15, apartado b), donde dice: «... del periodo total de vacaciones (el período más largo...», debe decir: «... del periodo total de vacaciones. (El periodo más largo...».

Artículo 18, apartado e), donde dice: «Otras percepciones fijadas...», debe decir: «Otras percepciones fijas...».

Artículo 17, línea quinta, donde dice: «... tan pronto se constante...», debe decir: «... tan pronto se constate...».

Artículo 21, apartado 9, línea cuarta, donde dice: «... además de esta operación...», debe decir: «... además esta operación...».

Artículo 38, a continuación del apartado c), donde dice: «c) Además de esta pensión...», debe decir: «d) Además de esta pensión...».

Artículo 42, apartado 8, líneas primera y segunda, donde dice: «... o instrumentación interpuesta del funcionamiento...», debe decir: «... o instrumentación interna del funcionamiento...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9366 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 14.426; nombre, «Las Delicias»; mineral, mármol; cuadrículas, 5, y término municipal, Aroche.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 2 de febrero de 1983.—El Director provincial (ilegible).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9367 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se conceden los premios «Centros de Iniciativas Turísticas 1982».*

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los premios «Centros de Iniciativas Turísticas 1982», convocados por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 18 de septiembre de 1982, la misma ha tenido a bien conceder dichos premios de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas del Sur de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de San Juan de las Abadesas y comarca (Gerona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

9368 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se conceden los premios de turismo año Santo Compostelano 1982 «Alvaro Cunqueiro».*

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los premios de turismo Año Santo Compostelano 1982 «Alvaro Cunqueiro», convocados por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 27 de mayo de 1982, la misma ha tenido a bien conceder dichos premios de la siguiente forma:

I. Premio de turismo 1982 «Alvaro Cunqueiro», dotado con 500.000 pesetas, para artículos periodísticos internacionales de carácter turístico, a Françoise Ledent-Voituron, de Bruselas.

II. Premio de turismo 1982 «Alvaro Cunqueiro», dotado con 500.000 pesetas, para el artículo o colección de artículos publicados en nuestro país, a don Luis Menéndez Villalva, de la «Sociedad Geográfica Alpamayo».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

9369 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el premio «Caballo de Oro 1983».*

Establecidas por Orden ministerial de 28 de abril de 1981, las normas a las que ha de ajustarse la concesión del premio «Caballo de Oro», esta Secretaría General de Turismo, de con-

formidad con el artículo 6.º de dicha Orden, y, asumidas las competencias de la extinguida Secretaría de Estado de Turismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982, y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 27 de diciembre del mismo año, convoca el premio «Caballo de Oro», correspondiente al año 1983.

El premio «Caballo de Oro 1983» se otorgará en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera del mismo año y específicamente dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y fallo del Jurado y Resolución de la Secretaría General de Turismo.

Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso por monumento al caballo, y será concedido por la Secretaría General de Turismo.

El Jurado para la concesión de este premio, de acuerdo con la Orden ministerial de 28 de abril de 1981, estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de la Producción Agraria; General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta; Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército; Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz; Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz; Jefe de la Sección de Producción Animal; Jefe Provincial de Turismo de Cádiz; un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo; dos representantes de la Federación Hípica Española; dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los participantes de la Feria del Caballo; tres Vocales más de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico, y los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta General de la Feria del Caballo.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, organizador de la Semana.

Asimismo, el Jurado deberá cumplir las siguientes normas:

a) Deberá reunirse para proceder al fallo del premio inaplazablemente dentro de los siete días siguientes a la terminación de la «Feria del Caballo».

b) Deberá fijarse un «quorum» de los dos tercios de los miembros del Jurado en primera convocatoria y de la mitad más uno en segunda.

c) Las candidaturas al premio deberán ser enviadas cuarenta y ocho horas antes de la reunión del Jurado en primera convocatoria y, avaladas al menos con la firma de tres miembros del Jurado, entre las que no podrá figurar la de los representantes de la Secretaría General de Turismo.

d) Deberá garantizarse el secreto de la emisión del sufragio.

Para la concesión de este premio, el Jurado tomará en consideración y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Feria del Caballo 1983», las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los mejores ejemplares presentados por cualquier ganadería.

El premio «Caballo de Oro 1983» se entregará en un acto solemne como apertura de los actos de la «Feria del Caballo» del año 1984.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

9370 RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los premios «Centros de Iniciativas Turísticas 1983».

Establecidas por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1982, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, las normas a las que ha de ajustarse la concesión de los premios «Centros de Iniciativas Turísticas», de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden y, asumidas por la Secretaría General de Turismo las competencias de la extinguida Secretaría de Estado de Turismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982, y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre del mismo año, esta Secretaría General de Turismo convoca los premios «Centros de Iniciativas Turísticas», correspondientes al año 1983.

Estos premios se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada a lo largo del año 1983.

Dicha labor se valorará especialmente en cuanto a las actividades promocionales, tales como la confección de folletos, carteles, etc., señalización de los recursos turísticos, conservación y embellecimiento del paisaje, arquitectura popular, monumentos, etc., propaganda turística realizada en otras regiones de España o en el extranjero; todo ello referido a la zona de actividades de cada CIT.

Dichos premios, indivisibles, que se convocarán anualmente y que podrán quedar desierto, serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas.

Las Entidades aspirantes a los premios elevarán instancia al excelentísimo señor Secretario general de Turismo, dentro del mes de enero del año 1984, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquellas durante el año 1983, especificando las encaminadas a fines de promoción turística, indicando las ayudas recibidas de los diferentes Organismos oficiales para la realización de las citadas actividades, así como las aportaciones propias del Centro.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro General de la Secretaría General de Turismo (María de Molina, número 50, Madrid-6), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estos premios serán concedidos por Resolución de la Secretaría General de Turismo, dentro del mes de marzo del año 1984 y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

El Jurado, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1982, tiene plena y privativa competencia sobre la materia y en cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario general de Turismo.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (FECIT); Los Presidentes de los dos Centros de Iniciativas Turísticas que obtuvieren los premios correspondientes al año 1982; el Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo; Jefe del Servicio de Turismo Interior; Jefe de la Sección de Fomento; Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho pública la Resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

9371 RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1983».

Establecidas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1982 las normas a las que ha de ajustarse en lo sucesivo la concesión de «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden y, asumidas por la Secretaría General de Turismo las competencias de la extinguida Secretaría de Estado de Turismo, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1982, y de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de diciembre del mismo año, esta Secretaría General de Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», correspondientes al año 1983.

Estos premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de su término municipal.

Podrán quedar desierto y serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 1.200.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas.

Accesit, dotado con 500.000 pesetas.

En el otorgamiento de estos premios, se valorará, muy especialmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, Madrid-6), utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo preceptivo el informe del Director provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, oído el Jefe Provincial de Turismo, antes del 31 de enero del año 1984, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1983, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuna.

A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento, conservación y mejora del Patrimonio Turístico Municipal, como asimismo de los gravámenes especiales,